



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1039

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de hacer un respetuoso llamado a los HH. Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a fin de que analicen a profundidad el Decreto No. LXVI/RFCNT/0354/2019 II P.O, y de considerarlo necesario, rechacen esta reforma constitucional, en aras de evitar controversias constitucionales futuras.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19 de julio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

FECHA DE TURNO: 26 de julio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un respetuoso llamado a los H. Ayuntamientos, a fin de que analicen a profundidad el Decreto 354/2019 II. P.O. y de considerarlo necesario rechacen esta reforma Constitucional, en aras de evitar controversias constitucionales futuras**, lo anterior de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Decreto 354/2019 II. P.O. se introducen a la Constitución del Estado de Chihuahua principios generales de los derechos humanos adoptados por el Estado Mexicano con rango constitucional desde la reforma al artículo 1º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de junio de 2011.

La efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos y siempre se debe mejorar el disfrute de los mismos, lo que constituye el principio de progresividad de los derechos humanos, que por una parte prohíbe

F.16316



Diputado Omar Bazán Flores

la regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, y por la otra obliga a promoverlos de manera progresiva y gradual, incrementando el grado de tutela.

En la Constitución del Estado se introduce en el artículo 3º una categorización enunciativa de los derechos humanos, que expresamente señala que no se limita a la misma, pues evidente la amplitud de definiciones de esas categorías no se pueden englobar en normas abstractas e impersonales, por lo que esa podría ser la crítica a la construcción legislativa de dicho precepto, pero de ninguna manera se puede cuestionar el alcance concreto del derecho a la no discriminación, pues los derechos humanos son universales, es decir inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia) ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; de tal manera que aun y con las definiciones constitucionales, los derechos humanos siguen siendo los mismos, no pueden verse restringidos, ni variados.

Retomando el tema cuestionado por el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua en una nota publicada en el Heraldo de Chihuahua el día 18 de julio, es



Diputado Omar Bazán Flores

lamentable que ante la responsabilidad político-histórica que tenemos como actores legislativos y representantes de la sociedad, estemos auspiciando y fomentando leyes y reformas sin el responsable análisis pertinente.

La óptica personal que podamos tener o que tengan algunas organizaciones respecto a la autodeterminación de género, resulta atendible pero no relevante, pues finalmente los Tribunales tienen la última palabra y como ejemplo tenemos el precedente consultable con el Registro: 2020001 y bajo la voz "IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA. LOS ARTÍCULOS 48, 130 Y 131 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, A LA IDENTIDAD Y AL NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, AL CONTENER UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA." Que reconoce el derecho de toda persona a la adecuación de la identidad de género auto-percibida en las actas del registro civil, criterio sustentado por el PLENO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO el 9 de abril de 2019, por unanimidad de votos:

En este contexto hago un respetuoso llamado a los Ayuntamientos para que en aras de su responsabilidad analicen a profundidad estos preceptos y de considerarlo necesario rechacen esta reforma constitucional para que de nueva cuenta en nuestra responsabilidad legislativa, obliguemos a todos los participantes a razonar y concientizar su voto, y evitarles sea endosado un documento viciado de origen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:



Diputado Omar Bazán Flores

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua hace un respetuoso llamado a los H. Ayuntamientos, a fin de que analicen a profundidad el Decreto 354/2019 II. P.O. y de considerarlo necesario rechacen esta reforma Constitucional, en aras de evitar controversias constitucionales futuras.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional